



## CONTRATO PRIVADO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS INFORMÁTICOS PARA LA FUNDACIÓN DE LA ENERGÍA DE LA COMUNIDAD DE MADRID

ENTIDAD CONTRATANTE	FUNDACIÓN DE LA ENERGÍA DE LA COMUNIDAD DE MADRID
N.º EXPEDIENTE:	F-LIC-2023/10/001

TIPO DE PROCEDIMIENTO	ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO
-----------------------	--------------------------------

Fecha:	17/11/2023	Doc.:	<b>DEFECTOS U OMISIONES DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LOS LICITADORES</b>
--------	------------	-------	--

Estado documental: pendiente de subsanar.

Fecha límite para proceder a la subsanación: hasta las 23:59 horas del día 28 de noviembre de 2023.

Sin perjuicio de lo recogido en los artículos 133.1 y 154.7 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contrato del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014 (la "LCSP"), los siguientes licitadores deben aclarar y/o aportar la siguiente documentación:

CIF/NIF - Empresa	Documentos a subsanar
<b>NOMBRE:</b> EVELB TÉCNICAS Y SISTEMAS SL  <b>CIF:</b> B70240320	o Escritura de constitución y subsiguientes de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil.
	o Documentación acreditativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y de que no existen deudas en período ejecutivo con la Comunidad de Madrid:
	- Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.  Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones



	<p>establecidas en el artículo 82.1 apartados e) y f) de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.</li><li>- Certificación de no tener deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid, salvo que las mismas estuviesen debidamente garantizadas.</li><li>- Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.</li></ul>
	<p>o Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato.</p>
	<p>o Anexo III debidamente cumplimentado.</p>

Para su correcta contestación deberá utilizarse el registro telemático de la Fundación, a través del siguiente enlace:

<https://sede.fenercom.com/opensiac/action/tramitesinfo?method=enter&id=78>

La presentación de la documentación deberá hacer referencia al expediente número F-LIC-2023/10/001

En caso de duda, pueden contactar a través de los siguientes correos electrónicos: [secretaria@fenercom.com](mailto:secretaria@fenercom.com) y [marisol.lamora@fenercom.com](mailto:marisol.lamora@fenercom.com)

**EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE ASISTENCIA**